

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI ADICIONALES, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,50% NOMINAL ANUAL, PRECIO DE EMISIÓN 101,0932% DEL VALOR NOMINAL, CON VENCIMIENTO EL 14 DE OCTUBRE DE 2026

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "Emisora", la "Sociedad" o "San Miguel", en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie XI adicionales (las "ON Serie XI Adicionales", "Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales" o "Obligaciones Negociables Adicionales", en forma indistinta), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, precio de emisión 101,0932% del valor nominal, con vencimiento el 14 de octubre de 2026, por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el "Monto Máximo de la Emisión"), que serán ofrecidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables serie XI emitidas por la Emisora el 14 de octubre de 2024 (la "Fecha de Emisión y Liquidación Original") por un valor nominal de US\$ 18.037.687 (Dólares Estadounidenses dieciocho millones treinta y siete mil seiscientos ochenta y siete) (las "Obligaciones Negociables Serie XI Originales" o las "Obligaciones Negociables Originales", en forma indistinta, y junto con las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales, las "Obligaciones Negociables"), código de especie de Caja de Valores S.A. ("CVSA"): 58135, código de especie en MAE/BYMA: SNSBO e ISIN: AR0792131879, y serán emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 19 de julio de 2024 (el "Prospecto"), y del suplemento de prospecto de fecha 14 de noviembre de 2024 (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento"), publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), en la página web de la Emisora (www.sanmiguelglobal.com, la "Página Web de la Emisora"), y en los sitios web de (i) la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (www.argentina.gob.ar/cnv) bajo la sección "Empresas" (la "Página Web de la CNV"), y (ii) el Mercado Abierto Electrónico S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), bajo la sección "Mercado Primario" (el "MAE" y la "Página Web del MAE", respectivamente). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Aviso de Suscripción que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI ADICIONALES, SE REALIZA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI ADICIONALES" CONTENIDO BAJO EL

TÍTULO “A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI”, PREVISTO EN LA SECCIÓN “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2024 (EL “SUPLEMENTO INICIAL”). EXCEPTO POR LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PRECIO DE EMISIÓN Y LA FECHA DE SU INTEGRACIÓN, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI ADICIONALES TENDRÁN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI ORIGINALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRIPTOS BAJO EL TÍTULO “A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI” PREVISTO EN LA SECCIÓN “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XI” DEL SUPLEMENTO INICIAL, CONSTITUYENDO UNA ÚNICA SERIE Y SIENDO FUNGIBLES ENTRE SÍ.

Las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y demás normas y/o reglamentaciones, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales serán: (i) emitidas en forma de certificado global permanente el que reemplazará al certificado global depositado en oportunidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Originales y el que representará a las Obligaciones Negociables y que será depositado en CVSA; y (ii) colocadas en Argentina mediante oferta pública de conformidad con lo establecido por las normas de la CNV según el texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), a través de un, mecanismo de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), conforme lo descrito en el Suplemento.

1) **Emisora: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.**, Ruta Provincial 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313 y su sitio web es www.sanmiguelglobal.com (At.: Juan Francisco Mihanovich, Teléfono: (+54) 1130540030, E-mail: fmihanovich@sanmiguelglobal.com).

2) **Organizadores:** Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

3) **Colocadores:** (i) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: dcmarginaria@santanderrio.com.ar; (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: jbarros@balanz.com / ib@balanz.com; (iv) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: salesandtrading@puentenet.com; (v) **StoneX Securities S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: mercadodecapitales@stonex.com; (vi) **Cohen S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4 Piso 1 y 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: mesa@cohen.com.ar; (vii) **Mills Capital Markets S.A.**, con domicilio en Juana Manso 1750, Piso 5°, Torre Esmeralda, Sector Sur, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: mesa@millscapitalmarkets.com; (viii) **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: ziade@bullmarketbrokers.com / sfirpo@bullmarketbrokers.com; (ix) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar; (x) **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, email: aposleman@portfoliopersonal.com / iiribarne@portfoliopersonal.com / mroig@portfoliopersonal.com / ivarela@portfoliopersonal.com / lcaldi@portfoliopersonal.com / dmendez@portfoliopersonal.com / egarcia@portfoliopersonal.com / legales@portfoliopersonal.com; (xi) **Neix S.A.**, con domicilio en Uruguay 6851, Piso 5, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, email: info@neix.com.ar; y (xii) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, email:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar.

- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el día 15 de noviembre de 2024 y terminará el día 20 de noviembre de 2024.
- 5) **Período de Formación de Libro:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 21 de noviembre de 2024.
- 6) **Cierre de Registro:** Tendrá lugar el día del Período de Formación de Libro, es decir el 21 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas.
- 7) **Fecha de Adjudicación:** Será el día en el que transcurrirá el Período de Formación de Libro y la Hora de Adjudicación.
- 8) **Hora de Adjudicación:** Será el momento en la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al Cierre del Registro, en que la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas, determinará el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de Obligaciones Negociables.
- 9) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, previa consulta a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión, el Período de Formación de Libro, la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro en cualquier momento de los mismos, con al menos dos horas de anticipación a la finalización del período que corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE bajo la sección "Mercado Primario, en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del período que corresponda o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) extensión del Período de Formación de Libro los Inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación de Libro, la Fecha de Adjudicación o la Fecha de Cierre del Registro límite para la presentación de Manifestaciones de Interés, y aquellos Inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

- 10) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales será por adhesión y se realizará mediante el Mecanismo de Formación de Libro, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (el "SIOPEL"). Durante el Período de Formación de Libro, los Inversores podrán presentar Manifestaciones de Interés hasta el Cierre del Registro, las que revestirán el carácter de Manifestaciones de Interés vinculantes para suscribir Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección "Plan de Distribución" del Suplemento.

Los inversores interesados que presenten Manifestaciones de Interés podrán limitar el monto solicitado en sus Manifestaciones de Interés a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Manifestación de Interés. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Manifestaciones de Interés correspondiente; el que sea menor.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de ellos, dados de alta en la rueda.

Por su parte, aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación a la rueda de formación de libro, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse a más tardar antes de las 16 hs del Día Hábil previo al inicio del Período de Formación de Libro. Respecto de cada Manifestación de Interés, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente o Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales que desea suscribir; (iii) la fecha, hora, minuto y segundo de ingreso de la Manifestación de Interés; (iv) su número de orden; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

11) **Valor Nominal Ofertado:** Por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables Adicionales será informado en el aviso de resultados que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Formación de Libro en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Resultados”).

12) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

13) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las Obligaciones Negociables Adicionales se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en el país. Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en el país, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

14) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales será de US\$ 50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

15) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares uno).

16) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales será de US\$ 1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

17) **Precio de Emisión:** 101,0932% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales.

18) **Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación mediante:

(i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y/o

(ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Manifestación de Interés) que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes (conforme este término se define más adelante) adjudicados indicados en sus respectivas Manifestaciones de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

- 19) **Fecha de Vencimiento:** Será el 14 de octubre de 2026.
- 20) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será amortizado en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales.
- 21) **Fecha de Pago de Intereses:** las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales serán el 14 de abril de 2025, 14 de julio de 2025, 14 de octubre de 2025, 14 de enero de 2026, 14 de abril de 2026, 14 de julio de 2026, y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales.
- 22) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación Original (14 de octubre de 2024) y el 14 de abril de 2025, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual.
- 24) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 26 de noviembre de 2024.
- 26) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y la fecha de pago del mismo, las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales que se ofrecen por el presente tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie XI Originales, constituyendo una única serie y siendo fungibles entre sí.
- 27) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en CVSA el que reemplazará al certificado global depositado en oportunidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Originales y el que representará a las Obligaciones Negociables. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 de Régimen para la compra de títulos valores privados. Y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.
- 28) **Adjudicación y Prorratio:** Se realizará de acuerdo con lo detallado en el apartado "Adjudicación y Prorratio" contenido en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.
- 29) **Regla de Prorratio:** En el caso que las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Serie XI

Adicionales superen el Monto Máximo de Emisión, la totalidad de las mismas serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Manifestación de Interés contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Manifestación de Interés fuera un valor nominal inferior a US\$50, a esa Manifestación de Interés no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales y el valor nominal no adjudicado a tal Manifestación de Interés será prorrateado.

30) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales serán realizados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales no fuera un Día Hábil o no exista dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento.

31) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

32) **Reembolso anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales. Para mayor información ver *“De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

33) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables Serie XI Originales se encuentran listadas en BYMA, y ha sido autorizada su negociación en el MAE. La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales en BYMA y su negociación en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Serie XI Adicionales en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

34) **Calificación de Riesgo:** Obligaciones Negociables cuentan con una calificación otorgada por FIX dado que el informe de calificación comprende el monto total de emisión de V/N US\$ 100.000.000 indicado en el Suplemento Inicial, quien ha calificado con fecha 2 de octubre de 2024 con “A-(arg)” con Perspectiva Negativa. Con fecha 13 de noviembre de 2024 Fix confirmó la calificación indicada. Significado de la Calificación: Categoría A(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Dichos dictámenes de calificación de riesgo pueden

consultarse en www.fixscr.com y en www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones. La calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Adicionales.

- 35) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Sociedad someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Adicionales a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable
- 36) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.
- 37) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco Santander Argentina S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en CVSA indicadas por los oferentes. La liquidación de las Manifestaciones de Interés adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador. La integración en efectivo se realizará a través de MAECLEAR.
- 38) **Comisiones:** Para más información acerca de la comisión por pagar a los Organizadores y a los Colocadores, véase *"Gastos de la Emisión"* en el Suplemento de Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento Inicial, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales.

SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("PYME"), Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA VIGENTE CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 30 DE ABRIL DE 2025. DICHO CERTIFICADO SE ENCUENTRA BAJO EL TÍTULO CERTIFICADO MIPYME VIGENTE DEL SUPLEMENTO.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014, habiéndose autorizado (i) la primera prórroga del plazo de vigencia y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020, (ii) el segundo aumento del monto del Programa de US\$ 80.000.000 a US\$ 160.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021, (iii) el tercer aumento del monto del Programa de US\$ 160.000.000 a US\$ 250.000.000 por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022, y (iv) la segunda prórroga del plazo de vigencia del Programa por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la

información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE.

ORGANIZADORES



Banco Santander Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*



Banco Santander Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV*



Balanz Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV.*



Puente Hnos. S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV*



StoneX Securities S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 47 de la CNV*



Cohen S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 21 de la CNV*



Mills Capital Markets S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 249 de la CNV*



Bull Market Brokers S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 247 de la CNV*



Allaria S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV*



PP Inversiones S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral. Matrícula N° 686 de la CNV*



Neix S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Propio. Matrícula N° 145 de la CNV*



Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 57 de la CNV*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mihanovich', is centered on the page.

**Juan Francisco Mihanovich
Subdelegado**

14 de noviembre de 2024